CONTRATO No 18993 DE 2021
DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-5293-2021, CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID Y RED COMERCIAL DE LA COSTA S.A.S

EL POLITÉCNICO COLOMBIANO "JAIME ISAZA CADAVID", Institución Universitaria de Educación Superior, creado mediante Ordenanza Departamental No. 41 del 10 de diciembre de 1963 y el Decreto 33 de 1964, organizado como establecimiento público del orden departamental, representado legalmente para la firma del presente contrato por el Doctor **VICENTE ANTONIO GARCIA QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 70.049.009, quien, en su condición de Vicerrector de Docencia e Investigación, nombrado mediante Resolución N°. 201705001099 del 18 de diciembre de 2017, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Resolución Rectoral Nº 201905000045 del 23 de enero de 2019, "Por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales", la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, y quien que en adelante se denominará **EL POLITÉCNICO** con **NIT. 890.980.136-6**, y de la otra, la empresa **RED COMERCIAL DE LA COSTA S.A.S., NIT. 900411323-2**, representada legalmente por la Señora **CRISTINA MARIA ARTEAGA RESTREPO**, con cedula No. 43.628.991 de Medellín, con domicilio en la ciudad de Montería - Córdoba, Carrera 16 12g 40 los garzones km 5 vía montería cerete – Barrio los garzónes, teléfono: 7959623 - 3182895175, Email: redcomercial55@yahoo.es, debidamente constituida con matrícula No. 109726, del 08 de febrero de 2011, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el Comité Interno de Contratación de Vicerrectoría de Docencia e Investigación mediante Acta No. 13 del 18 de agosto de 2021, y a través del COS en Acta No. 25 del 19 de agosto de 2021, estimó como Selección Abreviada Modalidad Subasta Inversa Electrónica el mecanismo para la mencionada selección del contratista en los términos del numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y contiene la información la señalada en el artículo 2° Numeral 2°, literal a) de la Ley 1150 de 2007, mediante la modalidad del artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, adelantado en forma electrónica por el SECOP II. **2)** Que el contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio, en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes. **3)** Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, está interesado en adelantar un proceso contractual con el fin de llevar a cabo las necesidades establecidas en los estudios previos y los pliegos de condiciones. **4)** Que el Centro de Laboratorios y Experimentación ubicado en la Sede de Bello, es una dependencia adscrita a la Vicerrectoría de Docencia e Investigación y administra los laboratorios ubicados en campus del Poblado, Bello y Niquia. Uno de ellos, El laboratorio de Riegos y Maquinaria Agrícola, ubicado en Niquia, tiene como objetivo general, servir de apoyo para la realización de las diferentes prácticas e investigaciones de los programas académicos que ofrece la Facultad de Ciencias Agrarias. **5)** Que La dinámica curricular relacionada el área agropecuaria, en el laboratorio de Riegos y Maquinaria Agrícola, genera una alta tasa de ocupación de espacios de laboratorios para la realización de las prácticas formativas de las asignaturas mencionadas en el cuadro anterior, en el que se puede evidenciar que el Laboratorios de Riegos y Maquinaria Agrícola, estadísticamente atiende en promedio 978 asignaturas matriculadas por semestre, en grupos que en promedio oscilan entre los 15 y 20 alumnos, situación que conlleva un alto desgaste de varias piezas del tractor que actualmente se tiene en el Laboratorio, el cual ya está en obsolescencia, debido a que fue comprado hace 27 años, con uso constante y cada año el mantenimiento para su óptimo funcionamiento es cada vez más costoso, por ello, es necesario realizar ésta inversión para adquirir un nuevo vehículo tractor, que nos garantice la adecuada prestación del servicio en las actividades prácticas para los estudiantes matriculados en los tres programas académicos de Alta Calidad que tiene la Facultad de Ciencias Agrarias, que se verá reflejado en el mejoramiento de la calidad de la Formación Profesional Integral. **6)** Que por Resolución 202105000434 del 01 de octubre de 2021 y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, se declaró abierto el Proceso de Contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica SASI-5293-2021, que tiene por objeto "*Adquisición de tractor 5075e MFWD, para el laboratorio de riegos y maquinaria en Niquia del centro de laboratorios y experimentación del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid*". **7)** Que, para la selección del CONTRATISTA, se utilizó el procedimiento de Subasta Inversa por el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, atendiendo estrictamente a los términos establecidos en el Cronograma del Pliego Electrónico. **8)** Que, dentro del término señalado para el efecto, se recibieron TRES (3) OFERTAS, relacionadas en el Informe de Evaluación Preliminar del 21 de octubre de 2021 y el Informe de Evaluación Definitivo del 03 de noviembre de 2021, las otras TRES (3) empresas quedaron habilitadas para participar en el certamen de subasta inversa, tal como quedó demostrado en el Informe de Evaluación Definitivo. **9)** Que la subasta inversa electrónica, se inició siendo las 10:00 horas del 05 de Noviembre de 2021, haciendo uso de la plataforma que para el efecto ofrece SECOP II, con un precio base de $140.000.000, correspondiente a la menor oferta inicial, que fue considerada válida, porque el margen mínimo de mejora se había establecido en el dos por ciento (1%) del valor global de **($140.123.829)**, desde el Pliego de Condiciones Definitivo. **10)** Que finalizado el certamen a las 10:35, con tres

(3) extensiones de tiempo, la plataforma arrojó el INFORME DE SUBASTA que fue publicado vía MENSAJE de las 10:42, como se registra en la plataforma SECOP II. **11)** Que la mejor oferta fue la presentada por la empresa **RED COMERCIAL DE LA COSTA S.A.S. con NIT: 900411323-2,** en la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ML. ($129.700.000,00)**, incluido IVA, equivalente al **(7.36%)** correspondiente a un descuento de **($10.300.000)** de diferencia frente a la menor oferta inicial **($140.000.000). 12)** Que, el contrato se adjudicará por el menor valor ofertado en el certamen de subasta inversa, tal como quedó establecido en los pliegos definitivos del proceso SASI-5293-2021. **13)** Que el presente contrato se adjudicó mediante la **Resolución Nº 202105000525 del 08 de noviembre de 2021**, por cumplir con las especificaciones jurídica, financiera y técnicamente en las condiciones exigidas por la Entidad. Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** "*Adquisición de tractor 5075e MFWD, para el laboratorio de riegos y maquinaria en Niquia del centro de laboratorios y experimentación del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid*" **CLAUSULA SEGUNDA:** El valor del presente contrato es de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ML. ($129.700.000,00), EXCENTO DE IVA. PARAGRAFO PRIMERO:** Se deberán tener en cuenta los descuentos sobre los pagos que indique el Área Financiera del Politécnico, según los servicios que se prestarán y las demás deducciones que por legislación nacional o actos administrativos departamentales o locales, estuviere obligado EL POLITÉCNICO a deducir al contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA se obliga a informar a EL POLITÉCNICO el número de una cuenta bancaria (corriente o de ahorros), a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL POLITÉCNICO. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO.** EL POLITÉCNICO efectuará el pago del contrato mediante UNICO pago, conforme a la solicitud realizada por el supervisor dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación de factura y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del Politécnico; en todo caso los pagos estarán sujetos al PAC de la Institución. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS** calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa a la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y a la aprobación de la garantía única, sin superar la vigencia de 2021. El lugar de ejecución del contrato será en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, Laboratorio de Riegos y Maquinaria Diagonal 49A No. 32 – 121, Bello - Niquia. **CLAUSULA QUINTA – ACTIVIDADES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES. A. ACTIVIDADES: 1)** Este proceso de contratación se espera esté terminado en cuarenta y cinco (45) días posteriores a la firma del acta de inicio, el cumplimiento de la entrega del vehículo con las especificaciones técnicas y condiciones plasmadas en los estudios previos. **2)** Entrega de los soportes de las garantías y documentos que soportan esta compra. (tarjeta de operación y las horas de mantenimiento). **3)** Entregar en funcionamiento el vehículo de conformidad con la ficha técnica. **B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Los establecidos por la entidad y aceptados por el oferente como formato anexo-4, dando **CUMPLIMIENTO A LA FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS,** exigidas en el proceso contractual.

Descripción	Cantidad solicitada	
TRACTOR AGRICOLA: Motor POWER TECH, turbo, serie 350, diesel, de 75 HP a 2400 r.p.m, con 3 cilindros y desplazamiento de 2.9 litros. Reserva de torque del 27.0%. Embrague de tipo monodisco cerametálico (seco) de accionamiento mecánico. Transmisión Collar Shift (no sincronizada), con caja de cambio de engranajes helicoidales y lubricación forzada, con 9 marchas hacia delante y 3 hacia atrás. Frenos de disco en baño de aceite, con accionamiento hidráulico y auto ajustable, el freno de paqueo se acciona con la palanca de cambio. Toma de fuerza Independiente, de accionamiento mecánico por palanca sin uso de pedal de embrague. Rotación nominal de 540 r.p.m a 2100 r.p.m en el motor. Sistema hidráulico de centro abierto, con bomba de engranajes, capacidad de 68 litros/min., capacidad de alce de 1.800 Kg., de carga. Peso sin lastre de 2420 Kg. **Incluye 1.000 horas de mantenimiento y trámite de matrícula y transporte.**	1	Exento de IVA. Por ser producto Agrícola
Sistema telemático, instalado en el vehículo tractor, por un periodo mínimo de 5 años, cuya aplicación permita al usuario conocer en tiempo real la ubicación de la máquina, saber si el tractor está encendido o apagado, que permita diseñar una geocerca para limitar movimiento y horario autorizado del tractor, generando alerta al salir de la frontera o horario definido		

C. OBLIGACIONES: Son obligaciones del **CONTRATISTA**: **1.** ELCONTRATISTA para el desarrollo del objeto, se compromete a cumplir todas las obligaciones previstas en el pliego de condiciones y en los estudios previos, **1)** Realizar la entrega del Tractor Agricola en la Sede del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, Laboratorio de Riegos y Maquinaria Diagonal 49A No. 32 – 121, Bello – Niquia, **2)** Acordar con el Supervisor del contrato la capacitación y manejo del tractor. **3)** Cumplir con las 1.000 horas de mantenimiento al tractor. **4)** Realizar los trámite de matrícula y transporte del tractor. **5)** Hacer entrega de los documentos legales del Tractor a el Supervisor del contrato. Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por el Contratista. **6)** Realizar el pago oportuno de la seguridad social en salud, pensiones y ARL del personal utilizado para la ejecución del contrato. **7)** Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato. **8)** Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas, si se presentan. **9)** Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. **6)** Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. **11)** Toda comunicación entre el Politécnico y el contratista se realizará únicamente a través del supervisor del contrato. **12)** Durante la ejecución del contrato el contratista deberá verificar el cumplimiento de las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo SG-SST, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control. **13)** Tener establecidos los protocolos de bioseguridad para la prestación del servicio, de acuerdo con la normatividad vigente y lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional para mitigar los efectos y el contagio del COVID 19. A su vez dar cumplimiento al Protocolo de bioseguridad del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. **14)** Suministrar la información necesaria para el control sobre los riesgos ambientales que se hayan identificado en la matriz de aspectos e impactos ambientales referentes a la contratación de bienes y servicios, cuando aplique; información suministrada por la dependencia solicitante. **15)** Contar con la infraestructura administrativa, operación y logística necesaria para el cumplimiento del contrato. **16)** Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el Politécnico y el Contratista. **17)** Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. **18)** Garantizar la calidad de los elementos suministrados por defectos de fabricación y en caso de presentarse tal situación, los elementos o productos se restituirán sin ningún costo para el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, en un término no superior a dos (2) días calendario. **19)** El personal deberá contar con carnet y demás elementos como indumentaria de trabajo que lo acredite como empleado de la empresa contratada. **20)** El personal que disponga el contratista para prestar el servicio en la institución, el cual pueda llegar a tener contacto con los estudiantes, no puede estar inhabilitado por condena de delitos sexuales, de acuerdo con la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2020. **21)** Pagar los impuestos y demás gastos que le correspondan por ocasión del contrato. **22)** Responder por todo acto, omisión o negligencia propia o de sus funcionarios, personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiere estar vinculada a la prestación de los servicios del contratista. **23)** Las demás relacionadas con el objeto del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL POLITÉCNICO. 1**. Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato. **2**. Verificar que el contratista preste los servicios requeridos de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y la propuesta presentada por éste. **3**. Revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones para tramitar el respectivo pago. **4**. Expedir previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **5**. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas. **6**. Suministrar al CONTRATISTA toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato **7.** Reconocer y pagar oportunamente el valor pactado, previo el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **8.** Mantener un supervisor durante la ejecución del contrato. **9.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor de este contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 5293 DEL 10 DE AGOSTO DE 2021**. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** EL POLITÉCNICO mantendrá durante todo el tiempo de ejecución del contrato, un Supervisor a través del funcionario Jesús Aníbal Garcés Carvajal, identificado con cédula de ciudadanía N°3.514.212, en su calidad de Profesional Universitario Laboratorio de Riegos, Maquinaria Agrícola (Niquia) del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. Teléfono: 482-60-07. E-mail jagarces @elpoli.edu.co o quien haga sus veces en caso de haber falta temporal o absolutas por quien sea designado por el Ordenador del Gasto mediante oficio, para determinar que el objeto del contrato se esté desarrollando de acuerdo con lo pactado. El supervisor vigilará que no haya retrasos en la ejecución del contrato, comprobará las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto del mismo y en general verificará que se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR** (a), entre otras: **1)** Vigilar el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Resolver las dudas que tenga EL CONTRATISTA, respecto del desarrollo del objeto contractual y de la información o logística necesaria para su cumplimiento. **3)** Suministrar oportunamente la información de la Institución que sirva al contratista para el desarrollo de su objeto contractual. **4)** Recibir y aprobar, los informes presentados por EL CONTRATISTA relacionados con el cumplimiento del objeto del

contrato. **5)** Presentar las observaciones que juzgue convenientes. **6)** Certificar el cumplimiento del objeto del contrato para proceder a los respectivos pagos. **7)** Estar atento a la fecha del vencimiento del contrato, a fin de determinar de acuerdo a las necesidades del servicio, la viabilidad de suscribir eventuales adiciones y prorrogas al mismo. **8)** Vigilará que no haya retrasos en la ejecución del objeto del contrato, comprobará las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto del mismo y en general verificará que éste se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. **9)** Suscribir el Acta de Inicio. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el requisito del pago de la seguridad social integral del Contratista, deberá acreditarse para la ejecución del contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. El servidor público (supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. **CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS. 1. a) De Cumplimiento del Contrato y Cláusula Penal:** Cubrirá al POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. **b) De calidad de** los bienes: Cubrirá al POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad del bien o servicio prestado de acuerdo con las obligaciones del contrato, en cuantía equivalente como mínimo, al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. **c) Calidad y correcto funcionamiento de bien:** en cuantía equivalente como mínimo, al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL.** El incumplimiento de las obligaciones contractuales dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula y es equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, la que se hará efectiva por el simple retardo y por el hecho de su pago no se entiende extinguida la obligación principal, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente y sin que haya lugar a constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de incumplimiento en los plazos de entrega, o ante el requerimiento de cambios en las calidades de los bienes, se impondrán multas así: **a)** Por cada día de retraso en el cumplimiento de las actividades requeridas, 1% del valor del contrato por cada día de inobservancia. **b)** En caso de incumplimiento, ante requerimientos de calidad, 1% del valor del contrato, por cada día de inobservancia. **PARÁGRAFO.** Dichas multas podrán deducirse de lo que adeude EL POLITÉCNICO al contratista por concepto de honorarios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato, además de lo dispuesto en las cláusulas aquí estipuladas se regirá por las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, señaladas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD Y EFECTOS.** EL POLITÉCNICO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada en el evento de presentarse alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales de conciliación, amigable composición y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del POLITÉCNICO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener a EL POLITÉCNICO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este contrato: Los Estudios Previos, los Pliegos de Condiciones Definitivos del Proceso de selección, la propuesta presentada por el CONTRATISTA y los documentos producidos en desarrollo de dicho Proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal. Para su ejecución se requiere el certificado de registro presupuestal y EL CONTRATISTA deberá constituir las pólizas contempladas en este contrato, que deberán ser aprobadas por EL POLITÉCNICO, y aportar los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social. Todos los documentos para la legalización y ejecución del contrato los deberá aportar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo, so pena de la imposición de multas sucesivas de acuerdo con la cláusula décima primera. Los gastos que demande la legalización del contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN.** A la terminación del presente contrato, las partes suscribirán un Acta en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLAUSULA**

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. EL CONTRATISTA autoriza las notificaciones electrónicas con base a la Ley 527 de 1999, artículos 56 y 205 de la Ley 1437 de 2011, modificados por la Ley 2080 de 2021, Ley 1564 de 2012 y el Decreto 806 de 2020. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO**. Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Medellín

Para constancia se firma en Medellín, a los,

VICENTE ANTONIO GARCIA QUINTERO
Vicerrector de Docencia e Investigación

CRISTINA MARIA ARTEAGA RESTREPO
EL CONTRATISTA

Proyectó	Revisó:	Aprobó:
Nury Jaqueline Zuluaga Gutiérrez Abogada – Contratista Coordinación de Adquisiciones	Oficina Asesora Jurídica	Claudia Vélez Gallego Jefe Oficina jurídica